



GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
 Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1417 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y
 SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: YOVANKA LINETH JONES STEELE

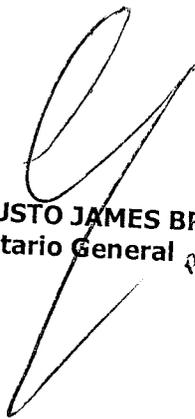
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
 VALOR: DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL
 CIEN PESOS
 (\$17.117.100.00) M/cte.

PLAZO: SEIS (06) MESES

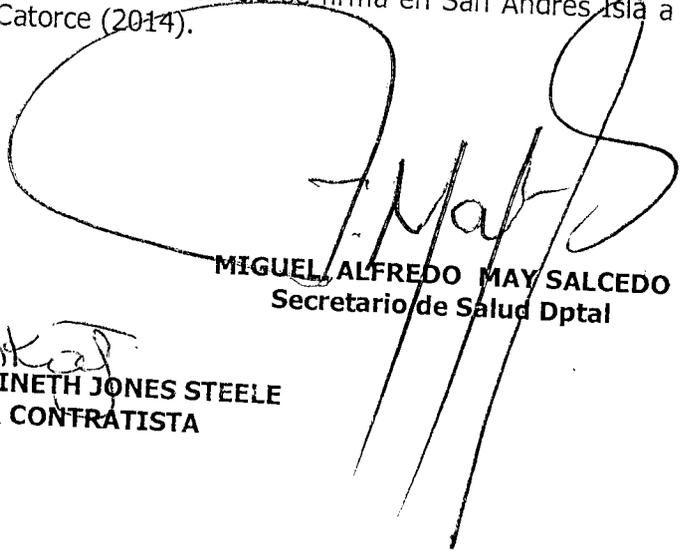
El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225, expedida en Barranquilla**, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **YOVANKA LINETH JONES STEELE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40.992.387, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Mental**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de Noviembre de 2014**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del **Talento Humano, N°. 638 del 28 de octubre de 2014**. **F)** Que EL/LA **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL **CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales de Trabajo Social para la realización de las actividades de vigilancia y ejecución del proyecto de prevención de las enfermedades de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar (Convivencia Social y Salud Mental). **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Coordinar a través de la movilización social y todo lo pertinente para la realización de tres talleres en cada uno

de los siguientes planteles educativos del Departamento Archipiélago en los grados sexto, séptimo y undécimo (Colegio Sagrada Familia, Bolivariano, Cajasai, Luis Amigo, Natania, Brocks Hill, Flowers Hill, Antonia Santos, Cemed, Bautista de la Loma, Adventista, Industrial y Liceo del Caribe) a los siguientes temas: la Resiliencia, dinámica familiar, valores, prevención de uso y abuso de sustancias psicoactivas, matoneo, proyecto de vida, suicidio, trastornos alimentarios e inclusión social. 2) Coordinar a través de la movilización social y todo lo pertinente para la reactivación de las escuelas de padres en los planteles educativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mencionados en el acápite anterior y desarrollar un taller en cada escuela de padre con respecto a los temas de sustancias psicoactivas, valores y pautas de crianza. 3) Coordinar a través de la movilización social y todo lo pertinente para reactivar y realizar un taller a cada una de las redes sociales de apoyo en los siguientes sectores: Centro (barrios natania, cocal, Cliff), Loma (Barrack, Cove) y en San Luis (Nueva guinea-flat form) en los siguientes temas: pautas de crianza, valores, escuela de padres, modelo de atención primaria en salud mental implementado en el departamento Archipiélago, sustancias psicoactivas, suicidio y matoneo. 4) Coordinar a través de la movilización social y todo lo pertinente para la realización de 3 talleres a los jóvenes desescolarizados ubicados a través de la red de apoyo social en los sectores mencionados en el párrafo anterior, en relación con los temas de: proyecto de vida, sustancias psicoactivas, reinserción escolar, cultura de la legalidad e inclusión social. 5) Coordinar a través de la movilización social y todo lo pertinente para la realización de las actividades de la estrategia de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, así como actividades de mitigación a la población de trabajo informal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en específico: operadores turísticos, lancheros, vendedores ambulantes y cangueras, acatando el plan operativo diseñado por el comité Departamental de Drogas. 6) Asistencia técnica a las IPS, EPS, EPS-S y Regímenes Especiales con el fin de establecer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en por lo menos una Institución Prestadora de Servicios de Salud portafolio de servicios basados en el modelo de Atención Primaria en Salud componente Salud Mental a través del entendimiento para superar la visión epidemiológica clásica de salud y enfermedad, integrando su comprensión al entorno y lo determinantes sociales, Integralidad e Integración de servicios (continuidad, cobertura universal), alineación de incentivos hacia la salud, superar el modelo curativo, lograr que el talento humano esté capacitado y orientado a la salud pública y la profundización de las inequidades. 7) Realizar seguimiento a todas las IPS, EPS, EPS-S y Regímenes Especiales del Departamento Archipiélago en lo referente a la proyección y funcionamiento del Modelo de Atención Primaria en salud mental, entregando reportes a la Secretaría de Salud sobre información recolectada en dichas entidades tales como: Guías de atención Primaria componente Salud Mental, reportes de seguimiento en Referencia y contra referencia, indicadores y modelos de evaluación del modelo, ambiente adecuado para garantizar la calidad por conformidad con normas y protocolos, realización de práctica basada en la evidencia, lograr que el médico general tenga un papel regulador y de mayor resolución en el sistema 8) Realizar el Seguimiento del cumplimiento por parte de las EPS y EPS-S en cuanto a la contratación de su red de prestadores de servicios de salud mental para la garantía de sus usuarios en el acceso a los servicios de salud mental contemplados en el Plan Obligatorio de Salud. 9) Realizar seguimiento del cumplimiento de las IPSs en cuanto a la implementación de protocolos y guías de manejo basados en la evidencia en salud mental e implementación de Hospital Día. 10) Apoyo a las actividades de las convocatorias del Consejo Seccional de Estupefacientes y el Comité Departamental de Drogas, ya sea para las sesiones ordinarias, extraordinarias y sesiones de formación y capacitación 11) Apoyo al seguimiento de la ejecución de las estrategias implementadas y las que se van a implementar en mitigación, prevención y superación a en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 12) Otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto de prevención de las enfermedades en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar (convivencia social u salud mental). 13) Apoyo para el establecimiento, migración y adaptación del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, componente Convivencia Social y Salud Mental. 14) Apoyo al sistema de vigilancia en salud pública de la violencia intrafamiliar, investigación del impacto en la salud mental de las diferentes formas de violencia y de los problemas, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, epilepsia, violencia escolar entre pares y suicidio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIEN PESOS (\$17.117.100.00) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.852.850.00) M/CTE,** mensual contra entrega

legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (28) días del mes de NOV de Dos mil Catorce (2014).



CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General



MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud Dptal



YOVANKA LINETH JONES STEELE
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Liz Manuel
Revisó/Aprobó: OAJ

de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SEIS (06) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIEN PESOS (\$17.117.100.00) M/cte**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12112-32** denominado Remuneración de Servicios Técnicos de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3244 del 31 de Octubre de 2014**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **3244 de 2014.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser